

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con Dictamen, por el que se declara procedente otorgar el registro como Organización Ciudadana a la persona moral “Foundation Colonia Roma CDMX, A.C.”**

**A n t e c e d e n t e s :**

- I. El 14 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas el cual, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entró en vigor el 21 del mismo mes y año.
- II. El 12 de agosto de 2019, el Congreso de la Ciudad de México, aprobó el *Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación de la Ciudad de México (Ley de Participación)*, el cual se publicó en la misma fecha en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 154 Bis, que entró en vigor al momento de su publicación, de conformidad con los artículos Transitorios Primero y Segundo del Decreto.
- III. El 25 de mayo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó la reforma al *Reglamento para el Registro de las Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Reglamento), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-034/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 2 de junio de 2020, por el cual se abrogó el Reglamento aprobado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, de 4 de agosto de 2017.
- IV. El 26 de agosto de 2022, la persona moral “*Foundation Colonia Roma CDMX, A.C.*” (la Asociación), por medio de su representante legal, presentó el Formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que solicitó el registro de *la Asociación* ante la Dirección Distrital 12, cabecera de Demarcación en

Cuauhtémoc, de este Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).

- V. Una vez recibido e integrado el expediente, mediante oficio IECM/DD12/0222/2022, firmado por la Mtra. Laura Alejandra Martínez Arroyo, Titular de la Dirección Distrital 12, se remitió el 30 de agosto de 2022 a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva), con los datos que se señalan continuación:

| Denominación de la persona moral    | Dirección Distrital | Demarcación Territorial | Unidad Territorial a la que se vincula |        |
|-------------------------------------|---------------------|-------------------------|--|--------|
|                                     |                     |                         | Nombre                                 | Clave  |
| Foundation Colonia Roma CDMX, A. C. | 12                  | Cuauhtémoc              | Roma Norte III                         | 15-070 |

- VI. El C. Mario Alberto Rodríguez Sánchez, en su carácter de representante legal, notificó a la Dirección Distrital 12, la conclusión del trámite de inscripción del instrumento notarial con el que se acredita la existencia de la solicitante como persona moral, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México. Lo anterior, derivado de que dicho trámite se encontraba en proceso conforme lo manifestado en el escrito de fecha 24 de mayo de 2022 firmado por el Lic. Fermín Fulda Fernández, Titular de la Notaría 105 de la Ciudad de México.
- VII. Con fecha 6 de octubre de 2022 la Titular de la Dirección Distrital 12 remitió, en alcance al oficio señalado en el antecedente V, el diverso IECM/DD12/0251/2022 con el instrumento notarial antes señalado y la constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, para efectos de ser integrado al expediente.

- VIII.** En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del *Reglamento*, la *Dirección Ejecutiva* procedió a la verificación y análisis del expediente de la Solicitud de Registro presentada, a partir del cual, esa instancia ejecutiva integró el anteproyecto de Dictamen.
- IX.** El 24 de octubre de 2022, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión) en su Décima Sesión Ordinaria, aprobó mediante Acuerdo CPCyC/049/2022 el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México con anteproyecto de Dictamen, por el que se declara procedente otorgar el registro como Organización Ciudadana a la persona moral “Foundation Colonia Roma CDMX, A.C.” procediendo a someterlo a la consideración del Consejo General como órgano máximo de dirección.

**C o n s i d e r a n d o :**

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución Federal); 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, inciso r) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley General); 50 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local); y, 31, 32 y 36 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código Electoral), el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones las de organización, desarrollo y realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a *Ley de Participación*.
- 2.** Que el artículo 1 de la *Constitución Local*, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar,

ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando a su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1º, párrafos primero y segundo del *Código Electoral*, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la *Constitución Federal*, la *Constitución Local*, las leyes y demás disposiciones aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2º del *Código Electoral*, corresponde al Instituto Electoral aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en la *Constitución Federal*, la *Ley General*, la *Ley General de Partidos Políticos*, la *Constitución Local* y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la *Constitución Federal*.
5. Que los artículos 50, numeral 1, de la *Constitución Local*, en relación con los artículos 30 y 36, párrafo tercero, fracción VI y párrafo octavo del *Código*

*Electoral*, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la *Ley de Participación*, las organizaciones ciudadanas, las asambleas ciudadanas, así como los observatorios ciudadanos, los comités y comisiones ciudadanas temáticas, la silla ciudadana y el presupuesto participativo.

6. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la *Constitución Local*; 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del *Código Electoral*, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
7. Que en términos de los artículos 30, 32 y 33 del *Código Electoral*, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la *Constitución Federal*, las *Leyes Generales*, la *Constitución Local*, la *Ley Procesal*, el *Código Electoral* y demás leyes aplicables a cada caso en concreto.
8. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la *Constitución Local*; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del *Código Electoral*, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, una representación por cada Partido Político

con registro nacional o local y una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

9. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del *Código Electoral*, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
10. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I, II, inciso d) y XIV del *Código Electoral*, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la *Constitución Federal*, la *Constitución Local*, las Leyes Generales y el propio *Código Electoral*, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.
11. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del *Código Electoral*, el *Consejo General* cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
12. Que el *Código Electoral*, en su artículo 53, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con

derecho a voz los representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

13. Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracción II del *Código Electoral*, de entre las Comisiones Permanentes con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la *Comisión*.
14. Que el *Código Electoral*, en su artículo 61, fracción VII, indica que la *Comisión* tiene, entre otras atribuciones, la de revisar el expediente y presentar a la consideración del *Consejo General*, el proyecto de Dictamen de las solicitudes de registro de ciudadanía que pretende constituirse como Organización Ciudadana.
15. Que el *Código Electoral*, en su artículo 97 fracción IX, dispone que la *Dirección Ejecutiva* tiene, entre otras atribuciones, la de tramitar las solicitudes y registro de las Organizaciones Ciudadanas a que se refiere la *Ley de Participación*, una vez acreditados los requisitos necesarios.
16. Que en el artículo 111 de la *Ley de Participación* dispone que se establecerá un registro de Organizaciones Ciudadanas a cargo del Instituto Electoral, quien expedirá la constancia correspondiente.

Asimismo, que el registro de Organizaciones Ciudadanas será público por medio de la Plataforma del Instituto en todo momento y deberá contener, por lo menos, los siguientes datos generales de cada una de las Organizaciones Ciudadanas:

- I. Nombre o razón social;
- II. Domicilio legal;
- III. Síntesis de sus estatutos;

- IV. Su objeto social;
- V. Mecanismos y procedimientos para formar parte de la organización;
- VI. Representantes legales;
- VII. Nombres de quienes integran sus órganos internos, y
- VIII. Los demás que se consideren necesarios.

- 17.** Que en los artículos 9 y 13 del *Reglamento* se establece que el Instituto Electoral contará con un registro de Organizaciones Ciudadanas y que es la autoridad encargada del trámite y otorgamiento del registro de las Organizaciones Ciudadanas, por conducto de las Direcciones Distritales, la Dirección Ejecutiva, la *Comisión* y el *Consejo General*, en sus respectivos ámbitos de competencia.
- 18.** Que conforme a los artículos 18 y 20 del *Reglamento*, las solicitantes de registro de Organizaciones Ciudadanas, por medio de su representante legal, deberán realizar los trámites correspondientes en la oficina de la Dirección Distrital correspondiente, en razón de la Unidad Territorial (UT) donde pretendan su vinculación.
- 19.** Que de conformidad con los artículos 14, 19 y 21 del *Reglamento*, las Direcciones Distritales revisarán que la documentación anexa al Formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), se encuentre completa; asimismo, la cotejarán e integrarán al expediente a fin de remitirlo a la *Dirección Ejecutiva*, quien revisará y validará que la documentación acredite los requisitos de registro, entre otros:
- Copia certificada y copia simple de la Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro instrumento notarial inscrito en el Registro Público de Comercio que acredite la existencia de la persona solicitante como persona moral;
  - Copia simple de los Estatutos de la persona solicitante y síntesis de los mismos;

- Documentos emitidos por alguna autoridad de la Ciudad de México, institución académica o por alguna otra institución gubernamental que acrediten la realización de algún trámite, gestión, actividades, actuaciones cívicas o sociales a favor de la *UT* en la cual pretendan registrarse;
- Plan de trabajo bianual de las actividades a realizarse en beneficio de la *UT* a la que se vincula;
- Copia simple del poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre y representación de la persona moral solicitante;
- Copia simple de identificación oficial con fotografía de la persona que ostente la representación;
- Acreditar las facultades de representación de la persona solicitante;
- Copia simple del comprobante de domicilio vigente;

**20.** Que los artículos 15, fracción II, 21, fracción V, 24, 26 y 27, fracción I del *Reglamento*, refieren que la *Dirección Ejecutiva*, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del expediente, o en su caso, al vencimiento del término de cinco días hábiles, concedidos a la solicitante para subsanar o aclarar alguna diferencia, remitirá a la *Comisión* el Anteproyecto de Dictamen y de Acuerdo respectivo para su análisis y, en su caso, aprobación. Posteriormente, esa instancia colegiada presentará a la consideración del *Consejo General* los documentos de mérito, con la finalidad de que resuelva sobre el registro.

**21.** Que de acuerdo con el artículo 28 del *Reglamento*, los Acuerdos de procedencia o improcedencia del registro de la Organización Ciudadana que se emitan deberán notificarse personalmente a la persona representante legal, conforme a los resolutivos del Acuerdo. En caso de ser procedente el registro de la Organización Ciudadana, la notificación del acuerdo deberá acompañarse de la constancia correspondiente, la cual deberá ser suscrita por la Presidencia del Consejo General y por la Secretaría Ejecutiva.

- 22.** Que la Asociación Civil presentó, por conducto de su representante legal, el 26 de agosto de 2022, la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana, por lo cual, la Dirección Distrital 12, llevó a cabo el procedimiento de revisión y cotejo de la documentación soporte, para la debida integración del expediente, mismo que remitieron a la *Dirección Ejecutiva*, con el objeto de que continuara el trámite de registro.
- 23.** Que la Dirección Ejecutiva, verificó y analizó la solicitud de mérito, junto con los documentos atinentes y realizó la propuesta de Anteproyecto de Dictamen de la Asociación Civil, considerando que existen elementos suficientes para confirmar el cumplimiento de los extremos legales previstos para tal efecto.
- 24.** Que la *Comisión* propuso a este *Consejo General*, un proyecto de Acuerdo con proyecto de Dictamen por el que se declara procedente otorgar el registro como Organización Ciudadana a la persona moral “Foundation Colonia Roma CDMX, A.C.”, en términos de lo dispuesto por la *Ley de Participación y el Reglamento*, en el que se considera procedente aprobar en sus términos, por las razones expuestas en el mismo.

Por lo expuesto y fundado, este *Consejo General*:

**A c u e r d a:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen y en consecuencia se declara procedente otorgar el registro como Organización Ciudadana a la persona moral “Foundation Colonia Roma CDMX, A.C.”, en virtud de que cumple con los requisitos previstos en la normativa vigente, de conformidad con el Dictamen que se acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y su Dictamen entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

**TERCERO.** En términos del artículo 29 del Reglamento para el Registro de las Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, llevar a cabo las acciones necesarias para asignar a la Organización Ciudadana el número de identificación que le corresponda y proceda a su inscripción en el registro de las organizaciones ciudadanas por medio de la cédula de Identificación respectiva.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que se notifique personalmente a la persona representante legal de la persona moral el Acuerdo de mérito con el Dictamen correspondiente, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Dictamen en los estrados de oficinas centrales, estrados electrónicos y para mayor difusión, en los de la Dirección Distrital 12 de este Instituto Electoral.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Dictamen en la Página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el *Consejo General* en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa. Asimismo, realícense las acciones correspondientes en la Plataforma del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el veintiocho de octubre de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: CRsrUSYGHZvDsmXCCqcRaukO+zfGYCLE7Ta+3eUeQcY=  
Fecha de Firma: 28/10/2022 09:16:25 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: lcJEayHm0Udw9CEv08apONANUVySKbmMA3kXkZpKv4w=  
Fecha de Firma: 28/10/2022 10:33:08 p. m.

**Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, respecto de la solicitud de registro como Organización Ciudadana de la persona moral “Foundation Colonia Roma CDMX, A.C.”**

**Antecedentes:**

1. El 26 de agosto de 2022, la persona moral denominada “**Foundation Colonia Roma CDMX, A.C.**” (la Asociación), por conducto del **C. Mario Alberto Rodríguez Sánchez**, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital 12, cabecera de demarcación en Cuauhtémoc, de este Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), la Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretende el registro de la Asociación como Organización Ciudadana debidamente requisitada, junto con la documentación respaldo correspondiente, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la Unidad Territorial (UT) Roma Norte III, clave 15-070, en la demarcación Cuauhtémoc.
2. El ámbito de actuación en el que pretende la Asociación vincularse es la Unidad Territorial señalada en el Antecedente 1, nombre que corresponde de conformidad con el Catálogo de Unidades Territoriales 2019, derivado del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-076/2019 y ajustado por medio del Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2022.
3. Como resultado de la revisión documental derivada de la presentación del Formato SR-1, previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital 12, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el *Formato para la recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la documentación soporte* (Formato RS-2).

4. Una vez integrado el expediente, mediante oficio IECM/DD12/0222/2022 de 29 de agosto de 2022, la Titular del Órgano Desconcentrado 12, Mtra. Laura Alejandra Martínez Arroyo, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) del Instituto Electoral.
5. La Dirección Ejecutiva recibió el 30 de agosto de 2022 el expediente respectivo, por lo que procedió a revisar la documentación presentada.
6. El **C. Mario Alberto Rodríguez Sánchez**, en su carácter de representante legal, notificó a la Dirección Distrital 12, la conclusión del trámite de inscripción del instrumento notarial, con el que se acredita la existencia de la solicitante como persona moral, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, lo anterior, derivado de que dicho trámite se encontraba en proceso conforme lo manifestado en el escrito de fecha 24 de mayo de 2022 signado por el Lic. Fermín Fulda Fernández, Titular de la Notaría 105 de la Ciudad de México.
7. El 06 de octubre de 2022 la Titular de la Dirección Distrital 12 remitió en alcance al oficio señalado en el antecedente 4 el diverso IECM/DD12/0251/2022, con el instrumento notarial antes señalado y la constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, para efectos de ser integrado al expediente, el cual quedó conformado por 194 fojas.
8. Una vez verificada y validada la solicitud de mérito, así como la documentación adjunta, la Dirección Ejecutiva el 12 de octubre de 2022, por medio del correo electrónico, envió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 24 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Anteproyecto de Dictamen por

el que la persona moral “Foundation Colonia Roma CDMX, A.C.”, cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

### **C o n s i d e r a n d o s :**

#### **I. Competencia**

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, fracción V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local); 30 y 36, párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50, fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61, fracción VII, 97, fracción IX, del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I y 111 de la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México* (Ley de Participación); así como 1, 5, 9, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26 y 27 del *Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Reglamento), la *Comisión* es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de la solicitud de registro de la persona moral que pretenda constituirse como Organización Ciudadana.

Se considera necesario precisar que el Marco Geográfico en materia de Participación Ciudadana vigente, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante el Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-076/2019, el 16 de noviembre de 2019, reflejado en el Catálogo de

Unidades Territoriales 2019 y, ajustado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2022 el 15 de enero de 2022.

Relacionado con lo anterior, el 12 de agosto de 2019, se publicó el Decreto que promulgó la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la cual indica en su artículo 109 que, el ámbito de actuación de las Organizaciones Ciudadanas estará vinculado a los intereses públicos o colectivos de al menos una de las Unidades Territoriales de la Ciudad de México.

En esta tesitura, las colonias y pueblos originarios establecidos en el Catálogo citado previamente, para efectos del presente Dictamen, corresponderán a las Unidades Territoriales a las que alude la *Ley de Participación*.

## II. **Requisitos**

1. Que conforme a los artículos 18 y 20 del *Reglamento*, las personas morales solicitantes de registro de Organizaciones Ciudadanas, por conducto de su representante legal, deberán realizar los trámites correspondientes en la oficina de la Dirección Distrital correspondiente, en razón de la Unidad Territorial donde pretendan su vinculación.
2. Que de conformidad con los artículos 14, 19, 20 y 21 del *Reglamento*, las Direcciones Distritales revisarán que la documentación anexa al Formato de Solicitud de Registro (SR-1), se encuentre completa; asimismo, la cotejarán e integrarán al expediente a fin de remitirlo a la Dirección Ejecutiva, quien revisará y validará que la documentación acredite los requisitos de registro, entre otros:
  - Formato de Solicitud de Registro (SR-1) debidamente requisitado;

- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro instrumento notarial inscrito en el Registro Público de Comercio que acredite la existencia de la persona solicitante como persona moral;
- Estatutos de la persona solicitante y síntesis de los mismos;
- Documentos emitidos por alguna autoridad de la Ciudad de México, institución académica o por alguna otra institución gubernamental, que acrediten la realización de algún trámite, gestión, actividades, actuaciones cívicas o sociales a favor de la UT en la cual pretendan registrarse;
- Plan de trabajo bianual de las actividades a realizarse en beneficio de la UT a la que se vincula;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre y representación de la persona moral solicitante;
- Copia simple de la identificación oficial con fotografía de la persona que ostente la representación;
- Acreditar las facultades de representación de la persona solicitante;
- Copia simple de comprobante de domicilio vigente;

**III. Presentación de Solicitud de Registro y documentación soporte.** El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó ante la Dirección Distrital 12, cabecera de Demarcación en Cuauhtémoc, del Instituto Electoral, la documentación que a continuación se indica:

| REQUISITO  | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA   | CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO  |
|--|--|--|
| a) <b>Formato de Solicitud de Registro</b> (Formato SR-1) debidamente requisitado. | Formato SR-1, constante en dos fojas útiles, impresas por ambos lados de sus caras, el cual contiene entre otros datos los siguientes:<br>- Denominación de la persona moral: <b>“Foundation Colonia Roma CDMX A.C.”</b> | SÍ<br><i>El Formato SR-1 está debidamente requisitado por el Representante de la Asociación Civil.</i> |

| REQUISITO  | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA  | CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO   |
|--|---|---|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Unidad Territorial cuyo ámbito de actuación esté vinculado: <b>Roma Norte III, clave 15-070, en la Demarcación Cuauhtémoc.</b></li> <li>- <b>Domicilio</b></li> <li>- Síntesis de los Estatutos</li> <li>- Nombre, datos de contacto y firma de la Persona Representante Legal: <b>C. Mario Alberto Rodríguez Sánchez.</b></li> </ul> <p>(Visibles a fojas 3 y 4 del expediente)</p>   |   |
| <p>b) <b>Formato para la recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la documentación soporte</b><br/>(Uso para personal de la Dirección Distrital) (Formato RS-2)</p>  | <p>Formato SR-2, constante en una foja útil, impresas ambos lados de sus caras, en el cual se señalan los documentos que acompañan la Solicitud de registro y que fueron recibidos por el personal de la Dirección Distrital 12.<br/>(Visible a foja 5 del expediente)</p>  | <p style="text-align: center;">Sí</p> <p>El Formato SR-2 está debidamente requisitado por el personal de la Dirección Distrital 12.</p> |
| <p>c) <b>Copia certificada y copia simple de la Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro instrumento notarial inscrito en el Registro Público de Comercio</b> que acredite la existencia de la persona solicitante como persona moral.</p> | <p>Copia simple cotejada del instrumento notarial número 51,993, Libro 1028, del treinta de noviembre dos mil veintiuno, otorgada ante el Lic. Fermín Fulda Fernández, Titular de la Notaría Pública número 105 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la constitución de la persona moral denominada <b>“Foundation Colonia Roma CDMX A.C.”</b>, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el número de persona moral 141330, constante de 7 fojas útiles, la portada impresa por una sola cara y las restantes impresas por ambos lados de sus caras. (visible a fojas 167 a 176 del expediente)</p> | <p style="text-align: center;">Sí</p>   |
| <p>d) <b>Nombre o razón social</b> de la Asociación asentado en el Formato SR-1.</p>   | <p>La razón social de la Asociación se encuentra redactada en Instrumento notarial número 51,993, Libro 1028, del 30 de noviembre dos mil veintiuno, otorgada ante el Lic. Fermín Fulda Fernández, Titular de la Notaría Pública número 105 de la Ciudad de México, en la CLAUSULA TRANSITORIA PRIMERA, que a la letra dice:</p>  | <p style="text-align: center;">Sí</p> <p>El nombre de la persona moral anotado en el Formato SR-1, corresponde al registrado en el</p>  |

| REQUISITO  | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA  | CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO  |
|--|---|--|
|  | <p><b>"PRIMERA.</b>- Los comparecientes, constituyen una "ASOCIACIÓN CIVIL", denominada "FOUNDATION COLONIA ROMA CDMX", y se registrá por el Código Civil para la Ciudad de México y por los Estatutos que más adelante se relacionan."</p> <p>Dicha denominación coincide con la manifestada por el representante legal de la Asociación en el Formato SR-1.</p> <p>(Visibles a fojas 3, 4 y en el reverso de la 168 del expediente)</p>   | instrumento notarial presentado.   |
| e) <b>Estatutos</b> de la persona solicitante y síntesis de los mismos.  | <p>Los estatutos de la Asociación se encuentran redactados en el Instrumento notarial número 51,993, Libro 1028, del 30 de noviembre dos mil veintiuno, otorgada ante el Lic. Fermín Fulda Fernández, Titular de la Notaría Pública número 105 de la Ciudad de México. (Visible a fojas 167 a 176 del expediente).</p> <p>Asimismo, el Formato SR-1 contiene la síntesis de los estatutos mencionados (Visible a fojas 3 y 4 del expediente).</p>   | <p>Sí</p> <p>Los estatutos de la persona moral están establecidos en el Instrumento notarial y su síntesis en el Formato SR-1, acreditándose este requisito.</p>               |
| f) <b>Documentos</b> emitidos por alguna autoridad de la Ciudad de México, institución académica o por alguna otra institución gubernamental que <b>acrediten la realización de algún trámite, gestión, actividades, actuaciones cívicas o sociales a favor de la UT</b> en la cual pretendan registrarse. | <p>Oficio número UAJ/1995/2022, CRAC: 14/22, de 7 de junio de 2022, firmado por la Subdirectora de Área en la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Cultura, el cual es una Carta de Reconocimiento de Actividades Culturales a la Asociación Civil "Foundation Colonia Roma CDMX, A.C.", cuyo objetivo es, la difusión mediante la organización de ciclos y sesiones o cualquier manifestación cultural de la colonia Roma y la colonia Hipódromo, sin fines de lucro, del patrimonio arquitectónico y patrimonio cultural urbano, la edición de cualquier soporte, y cuantas actividades se consideren oportunas para difundir la cultura de la colonia Roma y la colonia Hipódromo de la Ciudad de México. (Visible a fojas 28 a 30 del expediente)</p> | <p>Sí</p> <p>Con este documento, la persona moral acredita haber realizado la gestión ante una institución gubernamental a favor de la UT en la cual pretende registrarse.</p> |

| REQUISITO   | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA   | CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO         |
|---|--|---------------------------------------|
| <p>g) <b>Plan de trabajo bianual</b> de las actividades a realizarse en beneficio de la Unidad Territorial a la que se vincula.</p> | <p>Plan de trabajo en donde se establece que sus principales objetivos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>“La difusión mediante la organización de ciclos de sesiones o <b>cualquier manifestación cultural de la Colonia Roma Norte</b> y Colonia Hipódromo, sin fines de lucro, del patrimonio arquitectónico y patrimonio cultural urbano, la edición en cualquier soporte, y cuantas actividades se consideren oportunas para difundir la cultura de la Colonia Roma de la Ciudad de México.</i></li> <li>- <i>La recuperación, preservación, restauración, documentación y catalogación sobre la historia y del patrimonio arquitectónico, así como de cualquier otro elemento relacionado con la <b>Colonia Roma</b> y Colonia Hipódromo en la Ciudad de México.</i></li> <li>- <i>La difusión mediante la organización de ciclos y sesiones o cualquier manifestación cultural de la Colonia Roma Norte y Colonia Hipódromo, sin fines de lucro, del patrimonio arquitectónico y patrimonio cultural urbano, la edición en cualquier soporte, y cuantas <b>actividades</b> se consideren oportunas <b>para difundir la cultura de la Colonia Roma</b> y Colonia Hipódromo de la Ciudad de México.</i></li> <li>- <i>La <b>realización y fomento de investigación y estudios</b>, con una especial atención <b>Colonia Roma</b> y Colonia Hipódromo, de la Ciudad de México.”</i></li> </ul> <p style="text-align: right;">(Énfasis añadido)</p> <p>(Visible en la foja 31 del expediente)</p> | <p style="text-align: center;">Sí</p> |
| <p>h) <b>Copia simple del poder notarial o documento en el</b></p>  | <p>Copia simple cotejada del instrumento notarial número 51,993, Libro 1028, del treinta de</p>  | <p style="text-align: center;">Sí</p> |

| REQUISITO   | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA  | CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO |
|---|---|-------------------------------|
| <p><b>que conste que la persona física</b> que solicita el registro está <b>actuando válidamente a nombre y representación</b> de la persona moral solicitante.</p> | <p>noviembre dos mil veintiuno, otorgada ante el Lic. Fermín Fulda Fernández, Titular de la Notaría Pública número 105 de la Ciudad de México (visibles a fojas 167 a 176 del expediente) que, de conformidad con la CLAUSULA TRANSITORIA SEGUNDA, CAPÍTULO CUARTO “DE LA ORGANIZACIÓN”; ESTATUTOS, CAPÍTULO PRIMERO “DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y NACIONALIDAD” ARTÍCULO DÉCIMO inciso B), que establecen lo siguiente:</p> <p><b>“CLAUSULAS TRANSITORIAS</b></p> <p>...</p> <p><b>SEGUNDA.-</b> <i>Los comparecientes en esta escritura acuerdan confiar la Administración de la Asociación a un Consejo Directivo o Mesa Directiva, designando para tal efecto a las siguientes personas:</i></p> <p><b>PRESIDENTE ---- MARIO ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ</b></p> <p>...</p> <p><i>El Presidente del Consejo Directivo de la Asociación gozara <b>individualmente</b> de todas las facultades consignadas en el artículo <b>décimo</b> de los Estatutos Sociales.</i></p> <p>...</p> <p><b>ESTATUTOS</b></p> <p><b>CAPÍTULO PRIMERO</b></p> <p><b>DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y NACIONALIDAD</b></p> <p>...</p> <p><b>ARTÍCULO DÉCIMO.-</b> <i>El Administrador General o los Miembros de la Mesa Directiva o Consejo Directivo, contarán con las siguientes facultades y poderes:</i></p> <p>A).- <b>PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS...</b></p> |                               |

| REQUISITO  | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA   | CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO  |
|--|--|--|
|  | <p><i>B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles, Federal y para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana.</i></p> <p><i>C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL...</i></p> <p><i>D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO...</i></p> <p><i>..."</i></p>  |  |
| <p>i) Copia simple de la <b>identificación oficial</b> con fotografía de la persona que ostente la representación.</p> | <p>El C. Mario Alberto Rodríguez Sánchez, se identificó con la copia simple cotejada de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral (visible a foja 32 del expediente).</p>   | <p>Sí</p>  |
| <p>j) <b>Acreditar las facultades de representación</b> de la persona solicitante.</p>                                 | <p>El C. Mario Alberto Rodríguez Sánchez, se identificó con la copia simple de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral. (Visible a foja 32 del expediente).</p> <p>Asimismo, se exhibió el instrumento notarial número 51,993, Libro 1028, del treinta de noviembre dos mil veintiuno, otorgada ante el Lic. Fermín Fulda Fernández, Titular de la Notaría Pública número 105 de la Ciudad de México (visibles a fojas 167 a 176 del expediente), por el cual, se le otorga la representación legal, de conformidad con la CLAUSULA TRANSITORIA SEGUNDA, CAPÍTULO CUARTO "DE LA ORGANIZACIÓN"; ESTATUTOS, CAPÍTULO PRIMERO "DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y NACIONALIDAD" ARTÍCULO DÉCIMO inciso B), que establecen lo siguiente:</p> <p><b>"CLAUSULAS TRANSITORIAS</b></p> | <p>Sí</p> <p>La copia simple de la credencial para votar y el Instrumento notarial señalado, fueron exhibidos por la persona representante legal, mismos que fueron cotejados por la Dirección Distrital 12.</p> |

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA  | CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO |
|-----------|---|-------------------------------|
|           | <p>...</p> <p><b>SEGUNDA.-</b> Los comparecientes en esta escritura acuerdan confiar la Administración de la Asociación a un Consejo Directivo o Mesa Directiva, designando para tal efecto a las siguientes personas:</p> <p><b>PRESIDENTE ---- MARIO ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ</b></p> <p>...</p> <p>El Presidente del Consejo Directivo de la Asociación gozara <b>individualmente</b> de todas las facultades consignadas en el artículo <b>décimo</b> de los Estatutos Sociales.</p> <p>...</p> <p><b>ESTATUTOS</b><br/> <b>CAPÍTULO PRIMERO</b><br/> <b>DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y NACIONALIDAD</b></p> <p>...</p> <p><b>ARTÍCULO DÉCIMO.-</b> El Administrador General o los Miembros de la Mesa Directiva o Consejo Directivo, contarán con las siguientes facultades y poderes:</p> <p>A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS...</p> <p>B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles, Federal y para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana.</p> <p>C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL...</p> <p>D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO...</p> <p>..."</p> |                               |

| REQUISITO   | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA  | CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO   |
|---|---|---|
| k) Copia simple de <b>comprobante de domicilio</b> vigente.   | Copia simple de dos recibos telefónicos, emitidos por TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V., a nombre de FOUNDATION COLONIA ROMA CDMX A C, con domicilio "CLL ZACATECAS 198, DEP M, ROMA NORTE, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO C.P. 06700" (visibles a fojas 33 a 36 del expediente).  | Sí  |
| l) <b>Ámbito de actuación</b> de la Asociación que esté vinculado a los intereses públicos o colectivos de al menos una de las Unidades Territoriales de la Ciudad de México. | Para acreditar la actuación de la Asociación y su vínculo con la unidad territorial en el expediente se identifica el comprobante de domicilio antes indicado, así como, el documento referido en el Requisito f), con lo cual se acredita el vínculo en la unidad territorial Roma Norte, en la Demarcación Cuauhtémoc en la Ciudad de México.<br>(Visibles a fojas 33 a 36 y 28 a 30 del expediente).   | Sí  |
| m) <b>Objeto de la asociación</b> , en el que se contemple la participación ciudadana o temas relacionados con la democracia.   | De conformidad con el testimonio notarial referido previamente con el que acredita el requisito (visible a fojas 167 a 176 del expediente), en su artículo CUARTO fracciones V y VII del apartado de ESTATUTOS, a la letra establece:<br><br>"ESTATUTOS<br>...<br>ARTICULO CUARTO.- La Asociación es una organización SIN FINES DE LUCRO, NI DE PROSELITISMO, PARTIDISTA, POLÍTICO-ELECTORAL O RELIGIOSO y que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por OBJETO realizar las siguientes actividades:<br>...<br>V.- Estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando o desarrollando dichos mecanismos.<br>... | SI<br><br>En el apartado de los estatutos del Instrumento notarial referido, se señala que la persona moral tiene por objeto, entre otras, actividades en torno a la participación ciudadana, con lo cual, se acredita el requisito previsto. |

| REQUISITO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA  | CUMPLE CON EL REQUISITO SI/NO |
|-----------|---|-------------------------------|
|           | VII.- Promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y fortalecer su cultura ciudadana.<br>VII. Promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y fortalecer su cultura ciudadana.”<br>... |                               |

Toda vez que los requisitos expuestos con anterioridad son esenciales para otorgar el registro como Organización Ciudadana, derivado de la revisión de la documentación presentada por la Asociación, y del Antecedente 6 y Considerando III del presente Dictamen, se estima que la Asociación peticionaria reúne los elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 109 y 111 de la *Ley de Participación*, así como lo establecido en los artículos 61, fracción VII, del *Código*; 9, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, inciso a) y b), 24, 25, 26 y 27 del *Reglamento*, por lo que la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana presentada por la Asociación resulta procedente.

En este sentido, la Comisión aprobó este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

**RESUELVE:**

**Único.** Se declara procedente otorgar el registro como Organización Ciudadana a la persona moral “**Foundation Colonia Roma CDMX, A.C.**” en virtud de que cumple con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando III del presente Dictamen.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: +pfBk8n+4dvrxyVN5tyKFGXuZ3BPGkprjgdcNo8nJtWs=  
Fecha de Firma: 28/10/2022 09:17:59 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: bZwq0J0I9qtCc5mWXpeJ8FE8BVuqhkcHv+vqww4PU24=  
Fecha de Firma: 28/10/2022 10:34:10 p. m.